



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 487 -2019-MPH/A.

Ayacucho, 31 JUL 2019



VISTO:

El Dictamen Legal N° 45-2019-MPH/16, de fecha 12 de junio de 2019, de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre Recurso Impugnativo de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 168-2019-MPH-GDT, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, de la revisión de los antecedentes se tiene que mediante Resolución Gerencial N° 168-2019-MPH-GDT, de fecha 19 de marzo de 2019, el Gerente de Desarrollo Territorial, Ing. Carlos Barrientos Taco, declaró improcedente el recurso de reconsideración interpuesto por la recurrente, contra la Resolución Gerencial N° 039-2019-MPH.GDT, de fecha 23 de enero del 2019;

Que, mediante Escrito con Registro N° 10899, de fecha 22 de abril del 2019, la persona de Martha Huayanay Laura interpone dentro del plazo legal correspondiente recurso de apelación contra la Resolución Gerencial N° 168-2019-MPH-GDT, que declaró la improcedencia de su primigenio recurso de reconsideración, fundamentando que la Municipalidad Provincial de Huamanga no le otorgó la Licencia de Construcción de la vivienda ubicada en el Lote N° 10A, Mz. "H" del Pueblo Joven de Yuracc Yuracc, en razón de que los titulares de dicha propiedad, inscritos en la Partida Electrónica N° P 11005932 de los Registros de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Ayacucho donde se vino construyendo la edificación eran sus finados padres, Don Serafín Huayanay Vásquez y Doña Regina Laura Yupanqui;

Que, de conformidad con el artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, se establece que "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiéndose dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico". Es decir, el recurso de apelación se interpone bajo la observancia de dos supuestos legales: cuando el recurrente realiza interpretación diferente de las pruebas ya obrantes en el expediente; o, cuando el mismo cuestiona asuntos de mero derecho;

Que, en el presente caso se advierte que la administrada Martha Huayanay Laura impugna la Resolución Gerencial N° 168-2019-MPH-GDT sin invocar ni sustentar ninguno de los precitados supuestos legales que son de observancia obligatoria limitándose únicamente a hacer referencia a los fundamentos que sirvieron para interponer su primigenio recurso de reconsideración. Bajo este contexto, no podría estimarse fundado su pedido, tanto más si se ha comprobado plenamente que la misma ha procedido a la construcción del referido inmueble sin que medie autorización municipal alguna;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
 LEY N° 24682.

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación incoado por la administrada MARTHA HUAYANAY LAURA, contra la Resolución Gerencial N°168-2019-MPH-GDT, de fecha 19 de marzo de 2019, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Declarar **AGOTADA**, la vía administrativa de conformidad a lo señalado en el artículo 226°, numeral 226.2 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, concordante con el artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente acto administrativo a la Sra. Martha Huayanay Laura, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Edificaciones y Autorizaciones, y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, para su cumplimiento según Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 ALCALDIA
 AYACUCHO
 Arq. Yuri A. Gutiérrez Gutiérrez
 ALCALDE

